

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PASO 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **Luz Mery Laserna Gómez**, identificada con la C.C. Nro. 41.680.689, actuando en nombre propio en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** representada en este caso por el área Nómina de Pensionados por la señora **Doris Patarroyo Patarroyo**, Directora Nómina de Pensionados o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que en comunicaciones recibidas los días 20 y 25 de mayo de 2022; la accionada indica que mediante comunicación de 23 de Mayo de 2022 se informó a esta dependencia judicial que “COLPENSIONES, mediante Oficio radicado 2022_5653555 de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Nomina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, dio respuesta de fondo a lo ordenado en fallo de tutela a favor de la señora LUZ MERY LASERNA GOMEZ, entregado el 19 de mayo de 2022 como consta a través de la guía de envío Nro. MT700219740CO, por medio del cual se le informó a la accionante sobre su estado “activa” en nómina adjuntando certificado de pensión y constancia de remisión a la dirección aportada por la accionante.

Medellín, 26 de mayo de 2022

Mónica Marín A.
Escribiente

Medellín, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Luz Mery Laserna Gómez c.c No. 41.680.689
Causante	Nelson Laserna Gómez c.c.No. 154.132
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00184 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2

Vista la constancia secretarial que antecede y la respuesta de la accionada, concluye esta operadora judicial que la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, no ha cumplido la orden impartida en la sentencia de tutela a proferida el 6 de mayo de 2022 en la cual se le concedió un plazo de (05) días hábiles para que: *“emita y notifique respuesta de fondo a la solicitud presentada el 4 de febrero de 2022 por la señora LUZ MERY LASERNA GOMEZ, con radicado No. 2022_1441639”*

Verificada la respuesta emitida, se advierte que no es consecuente con la petición, presentada por la accionante que fue objeto de protección, que fue radicado bajo el número 2022_14441639, en la cual se solicita el reintegro de la mesada de junio de 2021 y la mesada de enero de 2022, como consta en el formulario para novedad de pensionado



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PASO 2

presentado por la accionante, a través de apoderado.

El Juzgado advierte que el plazo otorgado se encuentra vencido, sin que la entidad accionada haya emitido una respuesta de fondo, ni tampoco haya explicado la razón del retardo.

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 23 de mayo de 2022, **serealiza requerimiento** el señor **Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez**, Gerente de Determinación de Derechos o quien haga sus veces en calidad de superior jerárquico de **Doris Patarroyo Patarroyo**, directora de Nómina de Pensionados, para que acredite la respuesta de fondo a la accionante LUZ MERY LASERNA GOMEZ o apoderado, trámite para el cual se conceden 48 horas.

Notifíquese,

Mábel López León
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dffc470f637c9f732a3f702125c56df0928203668f6b300a1ae545b6e6dcb7

Documento generado en 26/05/2022 08:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>